



DECRETO DAEM N° 464

CHIGUAYANTE, 28 MAYO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio que dispone "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases"; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 326 de 10 de Abril de 2013 que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública N° 33/2013 denominada "Adquisición, Mantención y Recarga de Equipos Extintores para la DAEM de Chiguayante"; el Acta de la Comisión Técnica de la Licitación de fecha Mayo de 2013; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. Declárense inadmisibles las ofertas recibidas en licitación Pública N° 33/2013 denominada "Adquisición, Mantención y Recarga de Equipos Extintores para la DAEM de Chiguayante", ID 2774-29-L113, atendido a que la oferta presentada por don **José Miguel Olea Cornejo**, Rut. 15.713.896-0, presenta una oferta parcial, ofreciendo sólo la venta de equipos nuevos, sin cotizar las mantenciones y recargas, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación y la oferta presentada por **Importadora, Exportadora, Comercializadora y Distribuidora FXCOM Plata**, Rut. 76.029.894-8, no adjunta los documentos exigidos en las bases de licitación.
2. Autorízase el Segundo llamado a Licitación Pública N° 33/2013 denominada "Adquisición, Mantención y Recarga de Equipos Extintores para la DAEM de Chiguayante".
3. Nómbrase Comisión Técnica de la Licitación Pública antes señalada a los profesionales: Luís Fernández Plummer, Director de DAEM; Karen Urrea Founet, Prevencionista de Riesgos y Carmen Gloria Rivera, Jefa de Operaciones DAEM, o quienes legalmente les subroguen.
4. Nómbrase Unidad Técnica del Contrato a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

5. Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22.08 denominada Servicios Generales, del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL
PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ERIX LAGOS MARTINEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ELM/LTS/LFP/CRR/CSN/csn

Distribución:

Alcaldía.
Secretaría Municipal.
Dirección de Control.
Daem (3)
Archivo.

